



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de abril del 2001
No. 75

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO: del Ejecutivo del Estado por el que se condonan parcialmente el pago de derechos por servicios prestados por la Secretaría de Ecología a los propietarios de los verificentros que cuentan con autorización para efectuar la verificación de emisión de contaminantes, ubicados en las regiones conurbadas de Toluca y del Valle de México.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, 77 FRACCIONES II, XXI Y XXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 3, 7, 8, 19 FRACCIONES I Y II, 23 Y 24 FRACCIONES II Y XV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 16, 31 Y 98 FRACCION III INCISO A) NUMERAL 2 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 5 FRACCIÓN I, 6 FRACCIONES I, VIII, XXIV Y XXXI, 10 FRACCIÓN XI, 86, 87, 91 FRACCIONES II Y III Y 92 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Dentro de los ejes rectores del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, en las políticas y estrategias correspondientes al fortalecimiento de los ingresos estatales, se prevé la de financiar el gasto público mediante una política tributaria equitativa y desarrollar un régimen fiscal claro que amplíe la base de contribuyentes y la de desarrollar acciones que permitan crear y fomentar una cultura tributaria corresponsable.

Se establece en el artículo 98 fracción III, inciso A), numeral 2 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que por el suministro y control de cada certificado-holograma tipo "cero cero", para vehículos de servicio particular deberán pagar los verificentros autorizados para efectuar verificación de emisiones contaminantes doce salarios mínimos generales vigentes del área geográfica "A"

En el programa de verificación vehicular obligatoria para el primer semestre del año 2001, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos que circulen en el Distrito Federal y en el Estado de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes. Señala en el punto I.3 que los poseedores de vehículos automotores que soliciten la exención de verificación vehicular por uno o dos años de acuerdo a su uso, deberán cubrir los derechos correspondientes por un monto equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en la zona económica "A".

En este contexto, los verificentros del Estado de México autorizados deberán pagar al erario estatal para efectuar verificación de emisiones contaminantes el costo de doce salarios mínimos generales vigentes del área geográfica "A" por holograma y prestar el servicio a los particulares cobrando diez salarios mínimos generales vigentes del área geográfica "A". Es decir en este caso, a los verificentros les resulta mas costoso el derecho que se tiene que cubrir al estado, que el servicio que cobra al particular, por lo que se constituye un caso fortuito o de fuerza mayor generado por un acto de autoridad.

Esta acción es prioritaria para alentar el uso de vehículos de modelo reciente con lo cual se habrá de proteger la salud de la población por exposición a contaminantes de origen vehicular y se disminuirá la emisión de gases de esta naturaleza en las áreas conurbadas de Toluca y del Valle de México referida en el convenio por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de septiembre de 1996.

Por lo tanto, se hace necesario mantener un equilibrio entre los costos de los servicios proporcionados por las autoridades de la Secretaría de Ecología por el suministro y control a los verificentros autorizados para efectuar la verificación de emisiones contaminantes, respecto del

certificado-holograma de uso particular tipo "cero cero" y el de su venta a particulares propietarios o usuarios de vehículos que requieren de la prestación de servicio.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONDONAN PARCIALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ECOLOGIA A LOS PROPIETARIOS DE LOS VERIFICENTROS QUE CUENTAN CON AUTORIZACION PARA EFECTUAR LA VERIFICACION DE EMISION DE CONTAMINANTES, UBICADOS EN LAS REGIONES CONURBADAS DE TOLUCA Y DEL VALLE DE MEXICO.

PRIMERO.- Se condona el cincuenta por ciento de los derechos que establece artículo 98 fracción III, inciso A), numeral 2 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el suministro y control de cada certificado-holograma tipo "cero cero", para vehículos de servicio particular a favor de los verificentros autorizados que corresponde a doce salarios mínimos generales vigentes del área geográfica "A", para quedar reducidos a seis salarios mínimos generales vigentes del área geográfica "A" y en esta forma los particulares que utilicen este servicio únicamente cubran el costo de diez salarios mínimos generales vigentes del área geográfica "A",

SEGUNDO.- El beneficio fiscal otorgado mediante el presente Acuerdo, se aplicará para aquellos suministros de certificado-holograma tipo "cero cero" que se requieran de las autoridades de la Secretaría de Ecología hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil uno.

TERCERO.- Las cantidades cubiertas por los conceptos a que se refiere el presente Acuerdo, pagadas por los contribuyentes con fecha anterior a su entrada en vigor, no les otorgará derecho a solicitar devolución alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION**

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

**HECTOR LUNA DE LA VEGA
(RUBRICA).**

LA SECRETARIA DE ECOLOGIA

**EL SECRETARIO DE LA
CONTRALORIA**

**MARTHA HILDA GONZALEZ
CALDERON
(RUBRICA).**

**JESUS TREVIÑO DE LA GARZA
(RUBRICA).**